Fusagasugá, septiembre 08 de 2026

REF: Respuesta a Observaciones dentro del proceso **DE REGIMÉN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMMLV No. RE-2026-06** cuyo objeto es: Suministro de productos de ornamentación para el mejoramiento de las instalaciones educativas de la Institución Educativa José Celestino Mutis de Fusagasugá

Por medio de la presente la Institución Educativa Municipal José Celestino Mutis después de poner en consideración y haber analizado las observaciones allegadas por:

1. **VEEDURÍA PROCESOS PÚBLICOS DE SUMAPAZ**

Da respuesta a ellas en lo referente a:

a. "Reformulación de la ficha técnica y que vuelva a publicar el proceso con condiciones más precisas y claras ampliar la oferta para garantizar la pluralidad de los oferentes":

- ✓ Se solicita a la Institución que: "*Me permito por medio de este correo presentar la siguiente observación en el proceso de régimen especial número 6 donde* ***contratan el suministro de ornamentación*** *teniendo en cuenta que la ficha técnica presenta errores de fondo ya que no especifica materiales en algunos ítems, así como en algunos ítems las medidas no son claras y que eso da lugar a que no se puedan formular ofertas económicas que favorezcan tanto a la entidad como al contratista es decir no se podría adelantar una selección objetiva, teniendo en cuenta eso solicita a la entidad que haga una reformulación de la ficha técnica y que vuelva a publicar el proceso con condiciones más precisas y claras para ampliar la oferta para garantizar la pluralidad de los oferentes*.". Solicitud **ACEPTADA.**

La Institución ACEPTA la observación recibida, teniendo en cuenta que una vez efectuada a revisión técnica de la ficha técnica indicada en el numeral 8, de la Invitación Pública No. RE-2026-06, esta Rectoría y el equipo estructurador evidenciaron que el documento adolece de claridad suficiente respecto a los materiales exigidos y las dimensiones requeridas para los elementos de ornamentación.

Estas deficiencias constituyen fallas sustanciales en la etapa de planeación contractual. De continuar con el proceso en estas condiciones, se vulneraría de manera flagrante el Principio de Selección Objetiva (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) y el Principio de Transparencia, ya que los proponentes no cuentan con bases equitativas ni precisas para formular sus ofertas económicas, impidiendo una comparación objetiva de las propuestas.

Al tratarse de errores estructurales de fondo en la ficha técnica que alteran la esencia de la necesidad institucional, no es viable jurídicamente subsanarlos mediante una adenda simple sin afectar la estabilidad del proceso. Por consiguiente, en aras de salvaguardar los recursos públicos de los Fondos de Servicios Educativos y garantizar la total pluralidad de oferentes, la entidad debe terminar el presente trámite y replantear la estructuración del objeto a contratar.

La aceptación de la solicitud se desarrollará y se verá expuesta en la adenda No. 03.

Se firma en la ciudad de Fusagasugá a los 08 días del mes de septiembre de 2026 y se publica en la página web www.colombiacompra.gov.co

-Original firmado-

JOHN GABRIEL ÁNGEL OSORIO
Rector

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: carpeta individual de proceso de contratación
Archivo sistematizado: Documentos:
CELESTINO_2026/CONTRATACION_2026/suministro_ornamentación/8.Respuesta_observaciones
Elaboró: Yury Alexandra Murcia Beltrán
Revisión Jurídica: Sandra Liliana Naranjo
Revisó y aprobó: John Gabriel Ángel Osorio